

MERCADO COMUN, SOCIALISMO Y LIBERALISMO

YA no circulan en Europa las nociones de un liberalismo o económico en estado puro ni tampoco una ortodoxia dirigista sin ninguna flexibilidad. Las teorías se acomodan a las realidades, se acomodan humildemente. El viejo y cruento pleito entre el dirigismo y el liberalismo ha encontrado un punto de síntesis y armonía al configurarse la doctrina de la integración económica europea lejos de cualquier querrela doctrinal, buscando—éstas fueron las esclarecedoras palabras de Schuman—“una solidaridad de hecho”.

Se viene hablando, desde hace unos años, de la institucionalización de un Mercado Común, tendencia que ha tenido como réplica sin éxito la creación, a la inglesa, de una zona de libre cambio. La realidad de esta zona de libre cambio ha sido efímera y de tan desvaídos perfiles que en el momento actual Inglaterra, promotora de la empresa librecambista, llama a las puertas del Mercado Común no para solicitar una asociación más o menos imprecisa, sino una adhesión de pleno derecho.

Las cosas empiezan a verse con otros ojos y con otra luz. Una luz a la que han contribuido escasamente los puristas de ambos bandos.

Jacques Ruef, actual magistrado en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y una de las mentes más esclarecidas entre los que han elaborado las líneas de fuerza de una nueva política económica, escribía, en 1958, con agudeza y adivinación: “El Mercado institucional se distingue del Manchesteriano en el sentido de que si constituye una zona de “laisser-passer” no es en ningún modo una zona de “laisser-faire”.

El profesor López-Cuesta apostilló certeramente la frase de Ruef diciendo que si bien no se abandona en el Mercado Común Europeo ninguna de las aspiraciones legítimas del libre cambio, las soluciones, en vez de buscarse en la ortodoxia económica, se han dirigido hacia realidades concretas con un carácter eminentemente político. Siendo así, el espíritu del Tratado de Roma responde a lo que justamente puede ser considerado un dirigismo flexible, equidistante de la pureza liberal y de la planificación total. El sentido común nos dice que no podía ser de otra manera.

No hay que olvidar que el desarrollo de la ciencia económica moderna ha permitido un acercamiento útil de las tendencias más opuestas. Así lo señala H. Giersch, precisando que el neoliberalismo, por un lado, admite la necesidad de toda una serie de intervenciones del Estado, y por otro lado, el socialismo occidental reconoce, cada vez con mayor claridad, la utilidad del instrumento económico del mercado, señalando, por ejemplo, que la discusión sobre la política del empleo y de la coyuntura, problema que se plantea en la obra revolucionaria de Keynes, ha hecho nacer métodos e instrumentos de política conyuntural que hacen previsible la posibilidad de asegurar un nivel elevado y estable del empleo en una economía de mercado.

Pero hay más, el mismo Giersch señala que la importancia de las oposiciones ideológicas entre los economistas parecen menos importantes cuando se considera la realidad económica de la Europa occidental, donde ninguno de los dos principios enfrentados—liberalismo y dirigismo—se realizan de manera total. Este es el caso de países como Alemania Federal, Bélgica e Italia, que, pese a ser considerados países muy liberales, no están exentos de intervenciones dirigistas.

Para tener una idea de la síntesis que se está realizando en el ámbito del Mercado Común, citaremos algunos artículos del Tratado de Roma, suficientemente expresivos.

El artículo 92 del Tratado de la C. E. E. contiene una prohibición general de las ayudas concedidas por los Estados, cualquiera que sea su forma, cuando estas ayudas falseen o amenacen falsear la libre concurrencia y dificulten el comercio entre los Estados miembros. Sin embargo, este mismo artículo contiene un inventario de aquellas ayudas compatibles con el Mercado

Común o que pueden ser consideradas como compatibles. En este inventario encontramos las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales a condición de que estas ayudas se otorguen sin discriminación vinculada al origen de los productos.

Una clara tendencia dirigista la encontramos en la obligación expresada en el artículo 104 del mismo tratado, exigiéndose la práctica de una política económica que asegure un alto nivel de empleo y asimismo asegure a cada Estado el equilibrio de su balanza global de pagos.

Desarrollando el artículo 104, se dice textualmente en el siguiente:

“Para facilitar el cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo 104, los Estados miembros coordinan sus políticas económicas. A este efecto crean una colaboración entre los servicios competentes de sus administraciones y entre sus bancos centrales.”

Es expresivo también el artículo 85 del tratado, donde se establecen las normas de competencia, y se dice: “Son incompatibles con el Mercado Común y quedan prohibidos todos los acuerdos entre empresas, todas las resoluciones de asociación de empresas y todas las prácticas concertadas que pueden afectar al co-

mercio entre los Estados miembros y que tienen como finalidad o como efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro del Mercado Común y especialmente los que consisten en:

a) Fijar directa o indirectamente los precios de compra o de venta u otras condiciones de transacción.

b) Limitar o controlar la producción, la salida de los productos, el desarrollo técnico o las inversiones.

c) Repartir los mercados o las fuentes de aprovisionamiento.

d) Aplicar en las relaciones comerciales con los demás contratantes desigualdades para prestaciones equivalentes, ocasionándoles con ello una desventaja en la competencia.

e) Subordinar la firma de contratos a la aceptación por parte de otros contratantes de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos del comercio, no guarden relación con el objeto de dichos contratos.”

Los artículos señalados, elegidos entre muchos más que podrían aducirse aquí, dan idea de la configuración armónica del tratado, que ha configurado una síntesis de posiciones antagónicas.

Convendrá señalar que los éxitos alcanzados por el Mer-

cado Común Europeo no han acallado las críticas más severas. Bien recientemente, en “Le Monde Diplomatique”, de este mes, el profesor Angelopoulos canta las glorias del liberalismo puro, evoca nostálgicamente el librecambismo del siglo XIX y acusa al Mercado Común de ir contra el espíritu de las Naciones Unidas, creando una barrera exterior común, que perjudicará a otros países europeos e hispanoamericanos.

No obstante, las puertas del Mercado Común están abiertas. El espíritu del tratado es abierto y acepta múltiples formas de vinculación.

Parece que en este momento existe el riesgo de modificar este espíritu, y la solicitud de ingreso de Inglaterra, como miembro de pleno derecho, así como las solicitudes de asociación de Suiza y Austria, en formas que quieren desgajadas de todo compromiso político, ha causado en la Asamblea Parlamentaria Europea un fuerte impacto. Los parlamentarios se muestran a favor de la apertura, pero quieren que se conserve en lo esencial el fundamento del tratado, evitando la creación de una especie de nueva zona de libre cambio, que pondría en peligro el espíritu comunitario.

Ignacio María SANUY